

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13058** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 14 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 14 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 1, 31, 7, 17, 36.

Estrellas: 8, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 21 de julio a las 21,30 horas.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**13059** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de julio.

Combinación ganadora: 45, 4, 49, 3, 10, 9.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 0

Día 15 de julio.

Combinación ganadora: 7, 6, 4, 17, 27, 48.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20 y 22 de julio, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de julio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13060** *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se hace pública la convocatoria de programas para su financiación por el Fondo Europeo para los Refugiados en el ejercicio 2006.*

La Decisión del Consejo de 2 de diciembre de 2004 (Decisión 2004/904/CE) establece un nuevo período de vigencia del Fondo Europeo para los Refugiados (FER), entre el 2005 y 2010, con el fin de garantizar una solidaridad duradera entre los Estados Miembros, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la aplicación de la primera fase de dicho Fondo.

La Decisión de Comisión de 19 de mayo de 2006 aprobó la cofinanciación del Fondo Europeo para los Refugiados asignada a España para el año 2006, concediéndole un importe total a su cargo de 859.539,41 euros.

El Fondo Europeo para los Refugiados se enmarca dentro de la estrategia europea para impulsar las acciones dirigidas a acoger a refugiados y personas desplazadas y asumir las consecuencias de esta acogida, de conformidad con la legislación comunitaria en estos ámbitos. De acuerdo con el artículo 4 de la Decisión del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, el Fondo se utilizará para apoyar las acciones ejecutadas en los Estados miembros relacionadas con uno o más de los siguientes aspectos:

a) Las condiciones de acogida.

b) La integración de las personas nacionales de terceros países o apátridas acogidos al Estatuto de la Convención de Ginebra, de 28 de julio de 1951, personas extranjeras que disfruten de la protección subsidiaria con arreglo a la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004 y personas que necesiten de otro tipo de protección internacional, así como aquellos que soliciten alguna de las citadas formas de protección.

c) La repatriación voluntaria de las personas y colectivos contemplados en el apartado anterior, siempre y cuando no hayan adquirido una nueva nacionalidad ni hayan abandonado el territorio del Estado Miembro.

Estas acciones tendrán en cuenta la situación particular de las personas vulnerables como discapacitados, mayores, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores y personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual.

El importe de las ayudas se determinará en función de la valoración obtenida por el programa objeto de solicitud en aplicación de los criterios a los que se refieren los artículos 6 y 7 de esta convocatoria, en función igualmente de los ajustes a los objetivos generales expresados por el FER y su planificación plurianual, así como de la cantidad solicitada, del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible para las ayudas.

La nueva normativa del FER 2005-2010 señala una planificación plurianual 2005-2007, con unos objetivos y prioridades marcados por la Comisión Europea y los estados miembros. Estas prioridades, reguladas por la Decisión de la Comisión estableciendo directrices con relación a la programación plurianual 2005-2007 en aplicación de los artículos 12 y 15 de la Decisión 2004/904/CE de 2 de diciembre de 2004, establece las siguientes prioridades:

a) Aplicación de la normativa de asilo y refugio emanada del Título IV del Tratado constitutivo de la Comunidades Europeas, firmado en Roma en 1957, modificado por el Tratado de Ámsterdam de 1997 que incorporó dicho Título IV.

b) Ejecución de las previsiones establecidas por la Directiva 2005/85/CE del Consejo, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados Miembros para conceder o retirar la condición de refugiado.

c) Ayuda a la aplicación de procedimientos de asilo y de determinación de la protección internacional que conlleven una mejor calidad en los procedimientos y decisiones.

d) Ampliación de medidas en favor de los menores en general, de cualquiera de los colectivos objetos de la presente convocatoria y del FER 2005-2010.

e) Opcionalmente, los Estados Miembros podrán promover acciones a favor de esquemas y sistemas de reasentamiento.

En función de estas directrices, se fijan como prioridades para dicho período en el marco del Estado español las que la presente Resolución señala en el artículo 4.

A la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En el artículo 7,1 e) del citado Real Decreto se asignan a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, la gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción comunitarios dirigidos a los colectivos indicados en el párrafo a).

Por lo expuesto, y en aplicación del artículo 13 de la Decisión del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2005-2010, esta Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, autoridad responsable de su aplicación, ha dispuesto hacer pública la presente convocatoria con el objetivo de recabar propuestas de proyectos para el ejercicio 2006.

Artículo 1. *Objeto.*

a) Esta convocatoria tiene por objeto promover a escala nacional la participación en el Fondo Europeo para los Refugiados (FER), estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas de dicho Fondo en un régimen de concurrencia competitiva.

b) El mencionado Fondo pretende desarrollar, en el ámbito de una cooperación transnacional la promoción de nuevos métodos de acción a